



Excmo. Ayuntamiento de Teba

BASES REGULADORAS DEL PLAN RE-ACTIVA TEBA

Exposición de Motivos

El mes de marzo y siguientes del año 2020 ya forman parte de la historia más negra de nuestro país y de nuestro municipio. Junto al conjunto de personas afectadas directamente por el covid19, encontramos un gran impacto económico que hace remover todos los logros conseguidos en el último lustro.

El mes de febrero comenzó con 272 desempleados. Uno de los número más bajos en la última década. Sin embargo, tras la declaración del estado de alarma causado por la crisis sanitaria del coronavirus los datos se reverteron. En solo una semana, 99 personas más engrosaron la lista de gente sin empleo, esto es, un tercio de las ya existente. El municipio de Teba pasó de 272 a 371 desempleados (+99 personas), es decir, un 36,4% más. Sin género de dudas, el dato más oscuro de la historia más reciente. Lo hacía, además, en un mes habitualmente bueno para los datos del desempleo. Igualmente, bajamos de la barrera de los 1.400 cotizantes por primera vez desde la crisis económica de 2008.

Junto a este factor, un gran número de autónomos se han visto obligados a cerrar total o parcialmente su actividad. Sectores como la construcción (y sus ramas análogas) y la hostelería han bajado a niveles-suelo su actividad. Otros, ni siquiera alcanzan el 25% de facturación.

Todo ello supone una gran tara al proceso de nuestro municipio y a la propia estabilidad del Ayuntamiento de Teba, cuyo ejes fundamentales de acción deben basarse en la constitución de un Estado Social (artículo 1.1 de la Constitución); el derecho al trabajo (artículo 35 de la Constitución); la protección social, económica y jurídica de la familia (artículo 39 de la Constitución); a promover el progreso social y económico, orientando su política a la generación de empleo (artículo 40 de la Constitución); a disfrutar de una vivienda digna (artículo 47 de la Constitución); etcétera.

De igual forma, el artículo 9.2 de la Constitución Española nos emplaza, como Administración Pública, "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas".



Nuestra Comunidad Autónoma, Andalucía, a través de su Estatuto de Autonomía, nos habla en artículo 26 de que “el ejercicio del derecho constitucional al trabajo, se garantiza a todas las personas”.

Incluso, partiendo de la base que la regulación de las presentes Bases Regulatoras tiene como finalidad el cumplimiento de un procedimiento real y concreto, bajo los criterios de transparencia e igualdad de oportunidades, y en fiel cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el reglamento de aplicación de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable en esta materia y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Teba y en su propio Plan Estratégico de Subvenciones para el Año 2020.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones, sin concurrencia competitiva debido a la propia excepcionalidad de la convocatoria, con destino al apoyo del emprendimiento a autónomos, a través de la concesión de ayudas económicas, destinadas a la financiación de los gastos ordinarios a los que han tenido que hacer frente durante la crisis del coronavirus a pesar del cierre total o parcial de su negocio, o bien por el notorio decrecimiento en su facturación.

Artículo 2.- Beneficiarios

Serán beneficiarios el conjunto de personas que posean un negocio legalmente constituido dentro del Término Municipal de Teba.

Artículo 3.- Requisitos

1.-Estar afiliados y en alta, en la fecha de la declaración del estado de alarma o durante algún periodo del año presente hasta dicha fecha, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. A este respecto, no es preciso tener la cobertura por cese de actividad de trabajador autónomo o haber solicitado la misma en las ayudas estatales, mientras acredite una disminución de facturación superior al 25% de la media del mes anterior

2.-Hallarse al corriente en el pago de facturas y tributos. En este caso, la ayuda irá destinada a compensar dichas deudas

3.-Que el objeto social de la actividad radique en el municipio de Teba

4.-En caso de solicitar ayuda al alquiler, tener un contrato en vigor del lugar de trabajo habitual de la empresa

Artículo 4.- Instrucción, procedimiento y resolución

La instrucción corresponderá a la Alcaldía mediante Decreto que será publicado en el Portal de Transparencia de la web municipal (www.teba.es) y en el Tablón de Anuncios del



Ayuntamiento de Teba. En dicho Decreto se especificará el periodo de solicitudes que, en ningún caso, podrá ser inferior a 5 días; así como el formulario de solicitud de las mismas y el modelo de entrega de documentación.

La Comisión Especial de Cuentas revisará las solicitudes presentadas y comprobarán que reúnen los requisitos señalados en las bases de la convocatoria elaborando un listado provisional de admitidos y excluidos, especificando las causas de estos. Publicada la lista provisional, se concederá un plazo de 3 días hábiles para su subsanación, que en todo caso será por los mismos medios disponibles para la solicitud. En caso de no haber excluidos, dicha lista será definitiva. Será la propia Comisión de Economía y Hacienda la que delimite la corrección de las propias subsanaciones.

Una vez la lista sea definitiva, se procederá al pago de las cantidades señaladas mediante Decreto conjunto, siendo indispensable el rendimiento de cuentas en sesión plenaria ordinaria, una vez que la Comisión de Cuentas dictamine favorablemente a la propuesta de concesión de las subvenciones.

Artículo 5.- Lugar, plazo y condiciones de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán ser presentadas en:

- Registro General del Ayuntamiento de Teba, sito en Plaza de la Constitución nº13
- De forma telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Teba
- A través de cualquiera de los medios establecidos por la normativa estatal de procedimiento administrativo

El plazo de presentación de solicitudes será establecido en el Decreto de Alcaldía que establezca la convocatoria.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación de las presentes bases, así como la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Teba a publicar, en los supuestos previstos en esta convocatoria, los datos de identificación de los solicitantes en el tablón de edictos, así como en los otros medios de comunicación e información del Ayuntamiento de Teba. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter Personal, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Teba por los medios establecidos en el presente artículo.

Artículo 6.- Criterios de cuantificación de la subvención

Agrupación - ERTA	Subvención (€)
Sección 1	—
43	400,00 €
46	400,00 €



Agrupación - ERTA	Subvención (€)
49	400,00 €
50	400,00 €
61	150,00 €
64	150,00 €
65	400,00 €
66	150,00 €
67	400,00 €
68	400,00 €
69	400,00 €
72	150,00 €
73	150,00 €
76	400,00 €
84	400,00 €
85	400,00 €
86	150,00 €
91	150,00 €
92	400,00 €
93	400,00 €
96	400,00 €
97	400,00 €
98	400,00 €
Sección 2	—
1	400,00 €
41	400,00 €
42	400,00 €
43	400,00 €
44	400,00 €
45	400,00 €
49	400,00 €
76	400,00 €



Agrupación - ERTA	Subvención (€)
83	400,00 €
87	150,00 €

El conjunto de subvenciones articuladas en las presentes bases reguladoras se entenderá baremadas en función de la cotización en el régimen del ERTA tomando como referencia la "agrupación" existente en la Tarifa sobre el Impuesto de Actividades Económicas.

Si el solicitante concurre en más de una agrupación de cotización, se considerará aquella por la que el solicitante haya rellenado en la solicitud.

En caso de no hallarse empadronado en el municipio de Teba en el momento de solicitar la subvención, en todo caso, y siempre y cuando esté dentro de los epígrafes del IAE señalado en el presente artículo, la cantidad a percibir será de 100€.

La Comisión de Cuentas podrá valorar aquellas "agrupaciones" existente en la Tarifa sobre el Impuesto de Actividades Económicas que no se incluyan en la tabla del presente articular para, mediante analogía, extenderle el régimen de subvenciones si lo estima oportuno, en acuerdo adoptado por mayoría simple.

En caso que, de manera simultánea y acumulativa, los autónomos presenten solicitud ayudas al pago del alquiler del mes de abril, estas alcanzarán un máximo del 75% de la cuantía total recogida en el contrato y hasta un máximo de 400€. Para ello, deberá aportar el contrato en vigor.

Artículo 7.- Limitaciones presupuestarias y compatibilidad de la subvención

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Teba para el año 2020, concretamente en sus partidas "241-480.12 - Banca Pública - Ayuda a Autónomos y Emprendedores" y "1521-480.10 - Subvenciones Ayuda al Alquiler"

Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

La cuantía a conceder será la solicitada, en atención al a los criterios del artículo 6 de las presentes bases.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la



misma finalidad siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supere el importe de la subvención.

No se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las personas beneficiarias para el pago anticipado de la subvención.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios

- a) Facilitar información sobre el desarrollo de la actividad subencionada en caso de ser solicitada
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar el Ayuntamiento de Teba para garantizar la correcta aplicación de la subvención
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la LGS, que se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en la citada ley.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Teba, en tal caso, la ayuda estará destinada a la compensación de dichas deudas.
- e) Cuantas otras se deriven de esta u otras normas de aplicación.

Artículo 9.- Renuncias voluntarias

Si alguna persona beneficiaria renunciase a parte o a la totalidad de la subvención recibida podrá efectuar la devolución voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración.

Artículo 10.- Justificación de la subvención

Se exonera de la necesidad de justificación a los beneficiarios por el propio carácter de la subvención.

Artículo 11.- Infracciones, reintegros, responsabilidades y régimen sancionador

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir, con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este sentido, procederá el reintegro de las cantidades previstas en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la devolución de cantidades se ajustará al procedimiento contemplado en el artículo 42 de dicha norma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.



Artículo 12.- Publicación y entrada en vigor

Las presentes bases, tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Teba, previo dictamen de la Comisión de Especial de Cuentas, serán publicadas para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y expuestas en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Teba y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación.

